Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Sepase que yo el p.e fr. Benito de Ortiz monje
predicador mayor del conven-
to R.l de san Benito de la v.a de Sahagun por
virtud del poder que tengo del p.e abbad y mon-
jes del dicho convento (de que doy fee yo el presente escrivano) arriendo y doy en ren-
ta y arrendam.to a Blas prieto vezino de [illegible]
[illegible] y [illegible] gastor [illegible] de [illegible]
el primero quiñon de las t.as de la serna [illegible] de
mas t.as a dicho primero quiñon agregadas
que por [illegible] tenias y no parecer el apeo de dichas
t.as de presente no van aqui declaradas y se las arrien-
do el dicho quiñon por seis años y seis frutos pagas
cogidas que sean de a [illegible] los años y agostos de mil y
seiscientos y cinquenta y quatro cinquenta
y [illegible] cinquenta y [illegible] fin deste arrendam.to
por precio y quantia de veinte y dos fanegas de trigo
que me an de pagar de renta [illegible] de dar [illegible]
[illegible] de nuestra señora de agosto de
mar para cada uno de los dichos seis [illegible] pagan
[illegible] mente sin descuento alguno y [illegible] que
todas las t.as deste primero quiñon les seran ciertas
seguras y de paz durante el tiempo deste arrendam.to y no
seran quitadas por mas ni por el tanto que otro diere
pena de dar otras tan buenas [illegible] contento [illegible] tan buena paga
y en su lugar con mas las costas que se causaren y [illegible]
[illegible] que si alguna t.a deste quiñon los sussodichos
la hallaren [illegible] en algun lugar que no [illegible]
con el dicho m.o a la R.l casa de san benito [illegible] de pa-
gar por cada [illegible] que arrendaren una fanega
de trigo [illegible] dicho m.o a dicho convento y los
dichos Blas prieto [illegible] que esta [illegible]